



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA – UNIBE

Escuela de Psicología

Propuesta de Protocolo para la prevención de Victimización Secundaria por violencia de género en el municipio Santo Domingo Este, República Dominicana. Periodo Enero-junio 2023

Sustentante

Víctor Aecio Mercedes Cepeda

Asesor (a)

Gloriannys Báez

Los conceptos expuestos en el presente trabajo son de la exclusiva responsabilidad del sustentante del mismo.

Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

Junio 2023

Propuesta de Protocolo para la prevención de Victimización Secundaria por
violencia de género en el municipio Santo Domingo Este, República
Dominicana. Periodo Enero-junio 2023

UNIBE

Nota del Autor

Víctor Aecio Mercedes Cepeda

El trabajo de investigación será patrocinado por el investigador. No hay ningún conflicto de intereses que revelar. La correspondencia relacionada con este artículo debe enviarse a Víctor A. Mercedes Cepeda. Correo electrónico: vmcepeda@gmail.com

Junio 2023

Santo Domingo, República Dominicana

Contenido

Índice de Tablas.....	
Dedicatorias.....	
Agradecimientos.....	
Resumen.....	
Método.....	15
Participantes.....	15
Instrumentos.....	16
Procedimientos.....	17
Análisis de los datos.....	18
Resultados.....	20
Discusión.....	26
Conclusiones.....	29
Recomendaciones.....	30
Referencias.....	33
Anexos.....	35

Índice de Tablas

Tabla 1. Categoría del nivel de actitudes revictimizantes según puntuación en Escala SAMANTO.....	19
Tabla 2. Puntuaciones Escala SAMANTO Jueces	21
Tabla 3. Puntuaciones Escala SAMANTO Asistentes.....	21
Tabla 4. Puntuaciones Escala SAMANTO Fiscales.....	22
Tabla 5. Puntuaciones Escala SAMANTO Policías.....	22
Tabla 6. Puntuaciones Escala SAMANTO General.....	23
Tabla 7. Comparación de las Medias según departamento encuestado....	23
Tabla 8. Afirmaciones Revictimizantes más frecuentes en el Componente Cognitivo.....	24
Tabla 9. Actitudes Revictimizantes más frecuentes en el Componente Afectivo.....	25
Tabla 10. Actitudes Revictimizantes más frecuentes en el Componente Conductual.....	26

Dedicatorias

A mi madre la Dra. LUCIA CEPEDA Vda. MERCEDES, quien me dio la vida, cuidado, educación, amor, por haber motivado positivamente mi desarrollo humano, espiritual y académico, por haber sembrado en mi la confianza y autoestima al recibir y percibir de ella el depósito de su Fe y confianza en mí, por enseñarme a no temerle al progreso y por mostrarme que en la vida no existen los obstáculos sino los retos que debemos enfrentar y vencer día a día para poder alcanzar el éxito, con ella aprendí que son ciertas las palabras del Libertador Simón Bolívar cuando dijo “no existen las misiones imposibles solo existen los hombres incapaces”.

A mi padre Dr. LUIS ARMANDO MERCEDES Y MORENO, ido a destiempo, precisamente en que por mi joven edad solo pensaba en impresionarlo y mostrarle de lo que era capaz, no tuve tiempo de decirle lo mucho lo que lo amaba, hoy creo que donde esté sigue mis pasos que están previamente marcados por su ejemplo.

A mi familia a la que tanto amo: mi esposa ANGELICA, mis mayores tesoros JOSÉ ARMANDO y VICTORIA, por quienes late mi corazón al ritmo de sus nombres, por ser fuente permanente de inspiración que me motivan a ser cada día un mejor ser humano, dirigido por los valores, apegado a la ética y queriendo ser un ente permanente de aporte a mi país.

Agradecimientos

A DIOS TODO PODEROSO, que escucha mis oraciones, y su generosidad no ha tenido límites para mi beneficio y de los que amo.

A mis padres por haberme dotado de familia, techo, educación, orientación y por haberme guiado por la vía del bien, enseñándome que el éxito solo se logra mediante el trabajo continuo, el esfuerzo y la perseverancia.

A mi esposa Angélica, cómplice de mis actividades académicas y mi búsqueda permanente del ejercicio de aprender, sus motivaciones me levantaron cuando estuve agotado.

A Zoila Luna, mi hermanita Kuky, quien me motivó, orientó y guio para la realización de esta especialidad, asimismo fue mi gran consuelo, con sus consejos y terapias en mis momentos de crisis y dudas. Gracias del alma mi querida hermana.

Resumen

La Victimización Secundaria, entendida como el daño agregado a la víctima derivada de la relación con el sistema jurídico-penal, ha sido reportado en los últimos años como muy frecuente en los casos de violencia de género contribuyendo a que las mujeres prefieran no denunciar el abuso, perpetuando este flagelo que muchas veces llega hasta el feminicidio. Con el objetivo de elaborar un Protocolo destinado a la prevención de este fenómeno, se diseñó un estudio mixto (cuantitativo y cualitativo) en el que se aplicaron encuestas y entrevistas a diferentes actores del sistema jurídico para determinar la presencia de actitudes que facilitan la revictimización. Se evidenció niveles altos y medios de prejuicios cognitivos, emocionales y conductuales en las autoridades, más acentuados en los miembros de la Policía Nacional, comprobadas con una prueba t Student's, la cual fue significativa en relación con los fiscales ($t = -3.234$; $df = 18$; $p = 0.005$) y comparados con los asistentes ($t = -0.617$; $df = 18$; $p = 0.545$) lo que subraya la importancia de tomar medidas especiales de capacitación en todos los operadores. Se discuten los resultados obtenidos enfatizando la necesidad de capacitar a todos los involucrados en la administración de justicia en materia de empatía y solidaridad con las víctimas, y se presenta un protocolo de atención con las medidas sugeridas para estos fines.

Palabras Clave: Victimización Secundaria, Violencia de Género, Administración de Justicia, Escala SAMANTO

Las sociedades humanas han tratado de regular, mediante la promulgación de leyes, el ejercicio arbitrario de la violencia, fundamentalmente con el fin de proteger a los más vulnerables, pero en múltiples ocasiones dicha intervención es inadecuada, generando una segunda victimización, o victimización secundaria, (término acuñado por acuñado por Khüne en 1986) al entrar la víctima en contacto con el sistema de justicia, que está llamado a protegerla.

La misma constituye el conjunto de costes personales que tiene para la víctima de un hecho delictivo su intervención en el proceso penal en el que este es objeto de enjuiciamiento. El concepto comprende los efectos traumatizantes derivados de los interrogatorios policiales o judiciales, la exploración médico-forense o el contacto con el ofensor en el juicio oral. En un sentido más extenso cabe también considerar los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación (Arrieta, 2014).

Peinado (2021) enumera diferentes tipos de violencia de género, de las cuales destacaremos la Psicológica, por mucho la más frecuente, la física, económica, institucional, vicaria, digital y obstétrica.

Las consecuencias psicológicas por violencia de género son en ocasiones más graves que sus efectos físicos. La experiencia de abuso continuo erosiona la autoestima de las mujeres y aumenta el riesgo de una variedad de problemas de salud mental, como depresión, Síndrome de Estrés Postraumático, ansiedad, problema de adicción, y déficit de atención, fobias, pérdida de motivación y autoestima, hipersensibilidad a las críticas, pudiendo llegar a las autolesiones y al suicidio (Peinado, 2021).

La violencia de género en República Dominicana ha alcanzado proporciones alarmantes, y en sus consecuencias letales, el feminicidio, está entre los países con mayor incidencia, por lo que se necesita tomar todas las medidas necesarias para luchar contra este flagelo, incluyendo, por supuesto, una respuesta adecuada del Sistema de Justicia, que propicie seguridad y tranquilidad a las víctimas, a fin de que se muestren interesadas en denunciar los casos de violencia doméstica, antes de que se presente lo irremediable.

La dirección de estadísticas y análisis del Ministerio Público registró en República Dominicana, desde el año 2005 al 2022, al menos 3,146 feminicidios a raíz de actos violentos, en su mayoría cometidos con armas de fuego. En el 2022, 61 mujeres perdieron la vida de manos de sus parejas o exparejas, con edades comprendidas entre 12 y 77 años. En Santiago La Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, asistió en ese mismo año 7,245 denuncias por diversos delitos (Listín Diario, 2023).

Según un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en 2021 se registraron al menos 4.473 feminicidios en veintinueve países de la región. Las mayores tasas de feminicidio por cada 100.000 mujeres se registraron en Honduras con 4,6 casos, República Dominicana (2,7), El Salvador (2,4), Bolivia (1,8) y Brasil (1,7 casos) (De último minuto, 2023).

Como se ha puntualizado, La victimización secundaria puede ser descrita como los efectos nocivos que se producen en una persona al enfrentarse al sistema de justicia cuando debe concurrir a él porque ha sido víctima de un acto ocasionado por un tercero, lesivo para su integridad física o psíquica, generando huellas psíquicas que pueden superar las causadas por la victimización original, toda vez que la víctima deposita su confianza en los organismos de auxilio y sin recibir respuesta favorable de estos, por desatención u omisión, se hace más vulnerable (Carreta & García, 2021). Otros autores como Quenallata (2018), la denominan Revictimización o doble Victimización, al entenderlo como los sufrimientos añadidos por parte de las autoridades del sistema judicial a la hora de investigar el delito o instruir las diligencias necesarias para el esclarecimiento de lo ocurrido, incluyendo a jueces, fiscales, policías, abogados, etc.

Para diversos autores, se entiende la Victimización Secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, suponiendo, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión a cerca del sufrimiento

psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas (Kreuter, 2006; Soria 2005; Landrove, 1998).

Revivir la situación traumática mediante la narración, y afrontar los efectos negativos derivados de los procesos judiciales, son formas de anclar a la víctima a su pasado traumático y por ende de revictimizarla, especialmente cuando no existe un acompañamiento terapéutico adecuado, por lo que los actores del sistema de justicia en todos los niveles deberían contar con un entrenamiento especial que fomente la empatía con las víctimas a fin de reducir la prevalencia de la victimización secundaria.

Esta revictimización no es un proceso lineal ni predecible, y se puede iniciar en cualquiera de las fases del proceso, en la fase de denuncia, seguimiento, juicio, etc., por lo que cada víctima es un caso particular y debe ser asesorada con carácter de individualidad, teniendo en cuenta, como indica Córdoba (2022) no existe un esquema aplicable a las distintas víctimas para saber de antemano si se originará dicha victimización y en qué grado, sino que, es diferente en cada caso y dependerá de una multiplicidad de factores, incluyendo las características físicas y psicológicas de la víctima, la magnitud de la agresión, la duración del proceso judicial, la repercusión mediática, entre otros.

Formas de Victimización Secundaria. Factores Psicológicos, Sociales y Jurídicos Asociados

Para Sales y Reich (1987), citados por Soria (1994), una vez una persona padece una victimización primaria como consecuencia de un delito, debe asistir al arresto, proceso judicial, juicio oral, sentencia, post-sentencia, castigo, rehabilitación o tratamiento del agresor, que conducen en muchas oportunidades inevitablemente a un proceso de Victimización secundaria.

Hirschberger (2006) plantea que el ser humano, ante situaciones en las que otros enfrentan situaciones potencialmente dañinas o que causan la muerte, tienden a sentir alivio por no haber sido a ellos a quienes les ocurrió, especialmente en delitos donde las víctimas son percibidas como inocentes (por lo tanto no merecedoras de la acción delictiva), lo que produce de alguna forma

reacciones negativas o inadecuadas por parte de los profesionales y funcionarios encargados de la atención a víctimas.

Dunkel-Shetter (1992, citado por Correira, Aguiar & Vala, 2007), señalan que una víctima es considerada inocente cuando el resultado de un evento o un hecho no pudo ser controlado o previsto por ella, lo contrario ocurriría para aquellas calificadas como “no inocentes”.

González et al (2018) reproduce la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, dictaminados por la ONU en 1985, en donde se indica que la policía con sus actitudes influye para que las víctimas de violencia conyugal no denuncien el delito. La explicación se fundamenta en hechos como: las experiencias previas en las que se sabe que es muy común que las víctimas retiran las denuncias una vez que se reconcilian con el agresor; la falta de personal, el incremento en la criminalidad, la escasez de recursos materiales de la institución, y la frustración.

Del mismo modo, especialmente en delitos como la violencia conyugal, la agresión sexual o la desaparición forzada de personas, los jueces, policías y fiscales, tienden a responsabilizar a las víctima de haber provocado el incidente de violencia, ya que muchos consideran (incluyendo al agresor) que las mujeres víctimas de violencia conyugal habrían podido evitar el suceso modificando su conducta, en este sentido la actitud hacia la víctima se convierte en un factor determinante para la atención que se le brinda a la misma (Buzawa & Schlesinger, 1996; Pérez-Sales & Navarro, 2007).

Para Soria (2005), la respuesta de las instituciones policiales y judiciales ante la denuncia de un delito, suele ser muy deficiente debido a los inadecuados procedimientos de atención que se realizan, en momento como la atención policial, la declaración la denuncia y la valoración física.

Ziegenhagen, (1977), citado en Gómez, L. (2016) menciona que la víctima parece un simple número informante para la policía, aunque es claro que el papel de la policía no se centra en la atención de la víctima, sino en la búsqueda de una verdad objetiva de los hechos delictivos, se observa que se sacrifica el dolor de la víctima en la búsqueda del logro de los objetivos de la investigación, de esta forma se realiza cualquier tipo de atención para obtener información.

Durante la toma de la declaración o la denuncia escrita, la víctima recibe un apoyo escaso, y un trato deficiente, situación que se convierte en un agente estresor para la misma.

De otro lado, durante las valoraciones físicas (cuando estas se requieren) se producen lesiones personales y emocionales más profundas que las mismas lesiones físicas producidas por alguna agresión, los forenses y el personal sanitario que realiza la evaluación no tiene un lugar suficiente privado para el examen, se toman fotografías para observar las heridas en presencia de personas que muchas veces son ajenas al caso o cuya participación no es relevante para el mismo, se hacen preguntas innecesarias o mal formuladas, solo por poner algunos ejemplos.

Durante el interrogatorio, no se toman en cuenta los aspectos cognitivos y afectivos de la víctima, basándose solamente en los aspectos contextuales del delito, nuevamente la víctima se siente como si fuera un objeto que suministra información.

A lo anterior se añaden situaciones como la duración del proceso penal, que por lo general es extenso y dispendioso (aproximadamente entre cuatro meses y un año), exigiéndosele a la víctima que recuerde en repetidas ocasiones los hechos tal y como sucedieron, sin que se tengan en cuenta, los efectos del paso del tiempo, la distorsión propia de la afectividad del momento, los propios efectos de la burocracia, los inconvenientes materiales y laborales para la víctima, derivados de las múltiples comparecencias, la reacción ante entornos físicos y sociales desconocidos, así como los procedimientos utilizados y sus fines (Bard & Sangrey 1979).

En el caso del juicio oral se dan dos nuevas circunstancias, por un lado, los procedimientos a seguir, desconocidos por la víctima; por otro lado, se da un nuevo contacto con el agresor, que resulta amenazante e intimidante para la víctima.

Otro aspecto es la narración de los hechos por parte de la víctima, durante el juicio oral, donde se ejerce presión por parte de los defensores (especialmente en sistemas acusatorios, llamado también sistema de adversarios, en el que debe haber un ganador y un perdedor), con el fin de restarle credibilidad al

testimonio de esta, hasta el punto en el que se señala a la víctima de haber causado su propia victimización.

Así mismo la fiscalía (encargada de acusar al agresor) se enfoca directamente en culpabilizar o no a este, realizando preguntas directivas y puntuales a la víctima, dejando a un lado el deseo de esta por expresarse y ser comprendida en su testimonio.

En cuanto a la sentencia, o bien no se le comunica a la víctima el fallo o bien la decisión se toma sin tener en cuenta las necesidades y deseos de las víctimas, lo que genera un impacto emocional negativo para ella, y sentimientos de injusticia e incertidumbre.

También puede ocurrir que los hechos queden en la impunidad; esta facilita los procesos y aumenta los efectos sociológicos negativos de la victimización secundaria, ya que las víctimas se sienten desprotegidas y vulneradas (Pérez-Sales & Navarro, 2007).

Posterior a la sentencia tampoco se le brinda información a la víctima sobre la salida del agresor del centro penitenciario y no se les da seguimiento a las necesidades de las víctimas.

Efectos de la Victimización Secundaria

El iniciar como víctimas de un hecho criminal un proceso judicial es ya en si una situación estresante, que revive además las emociones que generó el mismo; así mismo las necesidades relacionadas con la salud mental de las víctimas (apoyo social, comprensión, sentido de control y poder sobre su vida, escucha, respeto y privacidad) resulta muchas veces opuesto a los requerimientos del proceso judicial (que la víctima responda las preguntas que se le realizan públicamente, que demuestre la credibilidad de su testimonio, que siga las reglas y procedimientos, que recuerde su experiencia con el fin de confrontar al perpetrador (Campbell, 2005).

Sumado a lo anterior, la experiencia de la victimización secundaria intensifica las consecuencias del hecho criminal, prolongando o agravando el trauma de la víctima; actitudes, comportamientos, actos u omisiones pueden dejar a las víctimas sintiéndose alienadas (Kreuter, 2006).

Además, Las víctimas se sienten inseguras frente al proceso judicial, particularmente en casos en los que el agresor ha tenido una relación con la víctima. Como resultado de esta relación, por un lado, el agresor acosa, hostiga, amenaza a la víctima con el fin de forzarla para que desista de la demanda, por el otro aprovecha la situación para humillarla y de este modo responsabilizarla del hecho criminal, o quebranta las restricciones que le impiden acercarse y así generar zozobra, incertidumbre e inseguridad.

Por otro lado, los efectos no solo son a nivel emocional o psicológico, muchas víctimas deben solicitar constantemente permisos en sus trabajos para asistir a las diligencias judiciales, lo que trae como consecuencia la pérdida del empleo, que refleja una incomprensión social por los daños causados a estas.

Los niveles de Victimización Secundaria percibida por las víctimas se han reportado en niveles variables desde 30% en Chile, 34% en Argentina, y 56% en República Dominicana (Mercedes, 2020). Sin embargo, no encontramos ningún estudio en nuestra revisión bibliográfica que mida las actitudes de prejuicios cognitivos prevalentes en los actores del sistema judicial que contribuyan a explicar estas altas prevalencias en nuestro país.

En Chile, en el 2014 se realizó una encuesta nacional para detectar la presencia de Victimización secundaria entre individuos que transitaban por la Red Nacional de Víctima, encontrando una prevalencia de 30% que declararon sentirse afectadas negativamente por el sistema judicial (Programa de Apoyo de Víctimas, 2014).

Por otro lado, Piña & López (2015) hicieron una encuesta en 5 mujeres que denunciaban desaparición de sus familiares, en Colombia, y reportaron cómo las mujeres víctimas encuentran en el proceso judicial barreras de orden procedimental, interpersonal e informacional. Se evidenció la falta de acuerdos entre instituciones para activar los dispositivos de recolección de pruebas, falta de atención adecuada por parte de los funcionarios, quienes no garantizaron la credibilidad por su condición de víctimas del delito de desaparición forzada. Además, se observó falta de condiciones que configuran la victimización secundaria, situación que no garantiza el respeto por su dignidad humana y no contribuye a aceptar psicológicamente la pérdida del ser querido.

Por su parte, en Argentina, la Primera Encuesta Nacional de Victimización, en 2107 reportó que alrededor de un 34% de las víctimas por violencia doméstica no denunciaron sus casos por desconfianza en las autoridades, y más del 50% se declaró insatisfecho con la forma en que las autoridades manejaron su caso, y manifestaron que no se interesaron o hicieron lo suficiente para resolver sus casos (Ministerio de Seguridad, 2017).

Cea et al (2019) analizaron el contenido de un total de 50 sentencias judiciales emitidas por los tribunales españoles entre los años 2016-2019. Entre los hallazgos más relevantes, destaca la elevada prevalencia de psicopatología y sintomatología diversa concomitante al delito, señalan que el vínculo víctima-victimario y su continuidad tras la denuncia resultaron factores asociados a la absolución e identificaron también indicadores de revictimización por parte del sistema policial y judicial, presentes en un 18% de los casos y asociados a una dirección absolutoria del fallo.

En República Dominicana este fenómeno ha sido poco estudiado, aunque, incluso El obispo de la Diócesis de San Pedro de Macorís y Hato Mayor, monseñor Santiago Rodríguez, denunció en abril 2023 al periódico Listín Diario que en las fiscalías de Violencia de Género hay agentes que extorsionan las víctimas manipulando las órdenes de arresto y atemorizando a las mujeres, por lo que muchas tienen temor de denunciar a sus agresores.

Solo encontramos un estudio relacionado con la Victimización Secundaria en mujeres. Es un trabajo de tipo exploratorio y descriptivo, de la autoría de los investigadores de este proyecto, en donde fueron entrevistadas 30 mujeres en proceso de intervención en la UIAVGIDS-Municipio de Santo Domingo Este en donde se encontró que la Victimización Secundaria estuvo presente en el 56% de los casos, mostrando variaciones dependiendo de la etapa del proceso en que estaban involucradas, oscilando de un 70% en la Fase de Denuncia al 40% en la Fase de Atención Psicológica (Mercedes, 2020).

Con la realización de este estudio se intentó detectar actitudes cognitivas, afectivas y conductuales en los servidores del sistema jurídico en el Municipio Santo Domingo Este, que favorecen la Victimización Secundaria, con el fin de proponer medidas destinadas a disminuir los efectos de esta, y contribuir a que

las víctimas de violencia doméstica se sientan confiadas y apoyadas por las autoridades competentes.

Método

Diseño

Se trata de un estudio de Implementación, no experimental, con un enfoque Mixto, ya que se recolectaron y analizaron, datos cuantitativos y cualitativos, en el que se pretende detectar actitudes y prejuicios cognitivos y conductuales en los operadores del sistema de justicia nacional (Jueces, Fiscales, Asistentes, Policías) que favorecen la presencia de Victimización Secundaria en mujeres víctimas de violencia doméstica del municipio Santo Domingo Este, y proponer un protocolo de intervención que contribuya a disminuir el impacto de este fenómeno en las mismas.

Se parte de la hipótesis de que existe una alta incidencia de prejuicios cognitivos, afectivos y conductuales que favorecen la Victimización Secundaria en los servidores públicos encargados de garantizar justicia a las mujeres víctimas de violencia de género en el municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, y, de que este tipo de conductas son más prevalentes en los miembros de la Policía Nacional que en los miembros del Ministerio Público.

Hipótesis

H1: Existe una alta incidencia de prejuicios cognitivos, afectivos y conductuales que favorecen la Victimización Secundaria en los servidores públicos encargados de garantizar justicia a las mujeres víctimas de violencia de género en el municipio Santo Domingo Este, República Dominicana.

H2: Los miembros de la Policía Nacional presentan mayores indicios de conductas incentivadoras de la Victimización Secundaria que los miembros del Ministerio Público.

Participantes

Se realizó una entrevista a la encargada de UIAVGIDS-Municipio de Santo Domingo Este, para hacer una evaluación general del estado de los mecanismos de denuncia y las redes de apoyo, teléfonos de asistencia, promoción para

motivar las denuncias, casas de ayuda, etc., con que cuentan las víctimas de violencia doméstica en dicha jurisdicción.

Luego se aplicó la Escala SAMANTO, la cual es una encuesta que mide las actitudes revictimizantes de los operadores judiciales, a una muestra mixta que incluyó:

15 miembros de la Policía Nacional en destacamentos de Santo Domingo Este.

5 fiscales del Ministerio Público de Santo Domingo Este.

5 empleados de la Unidad Integral de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales del Municipio de Santo Domingo Este, y

3 jueces del Palacio de Justicia de Santo Domingo Este.

Al momento de seleccionar la población, se tomaron en cuenta los siguientes criterios de Inclusión: Miembros de la Policía Nacional y del Ministerio Público del Municipio Santo Domingo Este que atienden casos de violencia doméstica, que voluntariamente desearon participar en este trabajo de investigación, y que supieran leer y escribir.

Instrumentos

Se realizó una entrevista abierta a la encargada de la UIAVGIDS de Santo Domingo Este, con preguntas destinadas a conocer el tipo de atención que reciben las víctimas, las líneas de asistencia telefónica, capacitación del personal que labora en la unidad, casas de acogidas, entre otras.

A los operadores judiciales se les aplicó la Escala SAMANTO, la cual consta de 67 ítems que intentan detectar la presencia de actitudes y prejuicios en las esferas cognitivas, afectivas y conductuales, que favorecen la Victimización Secundaria (ver Anexo B). La escala es tipo Lickert con puntuaciones del 4 al 1 que se asignan en función de que tan en acuerdo o desacuerdo con la afirmación propuesta están los participantes. Cada sección mide diferentes categorías.

Primera categoría: componente cognitivo, que incluye indicadores de los pensamientos como lo son las opiniones, ideas, creer que, razonar, suponer,

imaginar, entre otras que hacen parte de una actitud revictimizantes, consta de veinticuatro (24) ítems del uno (1) al veinticuatro (24),

Segunda categoría: componente afectivo, segundo elemento de la actitud que alude a los sentimientos, afectos, sensaciones, sensibilidad, piedad, ternura, delicadeza y emociones que se asocian a la revictimización, consta de diecisiete (17) ítems del veinticinco (25) al cuarenta y uno (41),

Tercera categoría: componente conductual o conativo, que hace alusión a manifestaciones abiertas de comportamiento, topografía conductual y proceder, consta de veinte seis (26) ítems del cuarenta y dos (42) al sesenta y siete (67),

Para valorar la confiabilidad del instrumento se usó el índice estadístico Alfa de Crombach, el cual arrojó una confiabilidad de 0.95, es decir altamente confiable. (ver Anexo 1)

Los resultados de las encuestas fueron categorizados según los diseñadores de la Encuesta como Baja, Media o Alta. Ver Tabla 1

Tabla 1: Categoría del nivel de actitudes revictimizantes según puntuación en Escala SAMANTO

CATEGORÍA	LEVE	MEDIO	ALTO
AFECTIVO	MENOS DE 30	31 a 40	MAYOR a 41
COGNITIVO	MENOS DE 35	36 a 50	MAYOR a 50
CONDUCTUAL	MENOS DE 35	36 a 50	MAYOR a 50
TOTAL	89 a 125	126 a 160	MAYOR a 161

Procedimientos

Luego de obtenido los permisos de las autoridades de las instituciones involucradas, así como la aprobación del Comité de Ética de UNIBE, se procedió a visitar dichas instituciones y a explicar los objetivos y el tipo de encuesta que se suministró a los participantes, quienes de manera voluntaria accedieron a colaborar.

Se procedió entonces a explicar detalladamente todo lo concerniente a la metodología, los objetivos de la investigación, la ausencia de riesgo para los

colaboradores, y a una lectura aclaratoria del consentimiento firmado, para lo cual se buscó un espacio privado a fin de que el participante se sintiera libre de distracción al momento de contestar la encuesta (Ver Anexo A)

Análisis de los datos

Dado que se trata de una investigación con un enfoque mixto, se obtuvieron los datos de forma heterogénea y luego se pasó a la fase de reducción y categorización, analizando de manera crítica los elementos más importantes y presentando los datos de una forma orientada a facilitar la mirada reflexiva a través de conclusiones extraídas de los resultados y la propuesta final tendente a la integración de los recursos disponibles y a proponer modificaciones o a implementar nuevas propuestas. Además, se hizo una consideración individual de los ítems que obtuvieron las puntuaciones más altas en las diferentes categorías.

El tratamiento estadístico incluyó, la aplicación de pruebas en distribuciones t de Student, comparando los resultados de la encuesta de la Policía Nacional con los resultados de los actores del Ministerio Público y la Judicatura. Luego se tabularon los resultados y se presentaron en tablas de distribuciones porcentuales. Los mismos fueron elaborados con la asistencia del programa de JASP y Microsoft Excel.

Instrumentos

Se realizó una entrevista abierta a la encargada de la UIAVGIDS de Santo Domingo Este, con preguntas destinadas a conocer el tipo de atención que reciben las víctimas, las líneas de asistencia telefónica, capacitación del personal que labora en la unidad, casas de acogidas, entre otras.

A los operadores judiciales se les aplicó la Escala SAMANTO, la cual consta de 67 ítems que intentan detectar la presencia de actitudes y prejuicios en las esferas cognitivas, afectivas y conductuales, que favorecen la Victimización Secundaria (ver Anexo B). La escala es tipo Lickert con puntuaciones del 4 al 1 que se asignan en función de que tan en acuerdo o desacuerdo o desacuerdo con la afirmación propuesta están los participantes. Cada sección mide diferentes categorías.

Primera categoría: componente cognitivo, que incluye indicadores de los pensamientos como lo son las opiniones, ideas, creer que, razonar, suponer, imaginar, entre otras que hacen parte de una actitud revictimizantes, consta de veinticuatro (24) ítems del uno (1) al veinticuatro (24),

Segunda categoría: componente afectivo, segundo elemento de la actitud que alude a los sentimientos, afectos, sensaciones, sensibilidad, piedad, ternura, delicadeza y emociones que se asocian a la revictimización, consta de diecisiete (17) ítems del veinticinco (25) al cuarenta y uno (41),

Tercera categoría: componente conductual o conativo, que hace alusión a manifestaciones abiertas de comportamiento, topografía conductual y proceder, consta de veinte seis (26) ítems del cuarenta y dos (42) al sesenta y siete (67),

Para valorar la confiabilidad del instrumento se usó el índice estadístico Alfa de Crombach, el cual arrojó una confiabilidad de 0.95, es decir altamente confiable. (ver Anexo 1)

Los resultados de las encuestas fueron categorizados según los diseñadores de la Encuesta como Baja, Media o Alta. Ver Tabla 1

Tabla 1: Categoría del nivel de actitudes revictimizantes según puntuación en Escala SAMANTO

CATEGORÍA	LEVE	MEDIO	ALTO
AFECTIVO	MENOS DE 30	31 a 40	MAYOR a 41
COGNITIVO	MENOS DE 35	36 a 50	MAYOR a 50
CONDUCTUAL	MENOS DE 35	36 a 50	MAYOR a 50
TOTAL	89 a 125	126 a 160	MAYOR a 161

Fuente: Mantilla & Tapia (2014)

Procedimientos

Luego de obtenido los permisos de las autoridades de las instituciones involucradas, así como la aprobación del Comité de Ética de UNIBE, se procedió a visitar dichas instituciones y a explicar los objetivos y el tipo de encuesta que se suministró a los participantes, quienes de manera voluntaria accedieron a colaborar.

Se procedió entonces a explicar detalladamente todo lo concerniente a la metodología, los objetivos de la investigación, la ausencia de riesgo para los colaboradores, y a una lectura aclaratoria del consentimiento firmado, para lo cual se buscó un espacio privado a fin de que el participante se sintiera libre de distracción al momento de contestar la encuesta (Ver Anexo A)

Análisis de los datos

Dado que se trata de una investigación con un enfoque mixto, se obtuvieron los datos de forma heterogénea y luego se pasó a la fase de reducción y categorización, analizando de manera crítica los elementos más importantes y presentando los datos de una forma orientada a facilitar la mirada reflexiva a través de conclusiones extraídas de los resultados y la propuesta final tendente a la integración de los recursos disponibles y a proponer modificaciones o a implementar nuevas propuestas. Además, se hizo una consideración individual de los ítems que obtuvieron las puntuaciones más altas en las diferentes categorías.

El tratamiento estadístico incluyó, la aplicación de pruebas en distribuciones t de Student, comparando los resultados de la encuesta de la Policía Nacional con los resultados de los actores del Ministerio Público y la Judicatura. Luego se tabularon los resultados y se presentaron en tablas de distribuciones porcentuales. Los mismos fueron elaborados con la asistencia del programa de JASP y Microsoft Excel.

Resultados

La entrevista a la encargada de la UIAVGIDS del Municipio Santo Domingo Este, indica que en dicha institución las querellantes reciben atención inmediata, a fines de prevenir cualquier situación de violencia con sus parejas o exparejas, ya que es muy común ambas situaciones, y que muchos de los casos son casos reincidentes. Informó que el Ministerio de la Mujer dispone de una línea Telefónica Abreviada la 2-1-2, para asistir a las víctimas, pero que muchas personas desconocen esto, quienes además prestan asistencia psicológica gratuita a todas las mujeres víctimas de violencia doméstica, mediante la aplicación de un formulario, pero que la asistencia es limitada, dependiendo del número de casos y la complejidad de estos.

Sobre la existencia de algunas medidas destinadas específicamente a la Victimización Secundaria, se limitó a decir que les dan seguimiento a las víctimas y se les da detalles de su proceso.

Fueron encuestados tres jueces de la zona Santo Domingo Este, los cuales, por disposición de la Suprema Corte de Justicia, nos enviaron las encuestas llenas en un sobre manila. Las puntuaciones oscilaron entre 85 y 112, con una Media de 98.3 y una Mediana de 98. La Moda no se pudo calcular por lo insuficiente de la muestra. Estos valores califican, según a puntuación de la Escala SAMANTO, que el nivel de prejuicios revictimizantes en esta muestra es bajo. Ver Tabla 2

Tabla 2:

Puntuaciones Escala SAMANTO Jueces

PARTICIPANTE	PUNTUACIÓN	MEDIA	MEDIANA	MODA
J 1	85			
J 2	112			
J 3	98			
RESULTADO		98.3	98	N/D*

**No Determinada por insuficiencia de datos*

La segunda muestra estuvo constituida por 5 Asistentes del UIAVGIDS del Municipio Santo Domingo Este. Las puntuaciones oscilaron entre 113 y 201, con una Media de 155.6 y una Mediana de 157. La Moda no se pudo calcular por lo insuficiente de la muestra. Estos valores califican, según la Escala SAMANTO que el nivel de prejuicios revictimizantes en esta muestra es medio. Ver Tabla 3

Tabla 3:

Puntuaciones Escala SAMANTO Asistentes

PARTICIPANTE	PUNTUACIÓN	MEDIA	MEDIANA	MODA
A 1	145			
A 2	201			
A 3	162			
A 4	157			
A 5	113			
RESULTADO		155.6	157	N/D*

**No Determinada por insuficiencia de datos*

El tercer grupo de encuestado estuvo conformado por 5 fiscales UIAVGIDS del Municipio Santo Domingo Este. Las puntuaciones oscilaron entre 103 y 141, con una Media de 115, una Mediana de 110 y una Moda de 103.

Estos valores califican que el nivel de prejuicios revictimizantes en Ellos, según la Escala SAMANTO es leve. Ver Tabla 4

Tabla 4:

Puntuaciones Escala SAMANTO Fiscales

PARTICIPANTE	PUNTUACIÓN	MEDIA	MEDIANA	MODA
F 1	118			
F 2	103			
F 3	110			
F 4	141			
F 5	103			
RESULTADO		115	110	103

El cuarto y último grupo de encuestados estuvo constituido por 15 policías del Municipio Santo Domingo Este, con experiencia en la recepción de denuncias de mujeres víctimas de violencia doméstica. Las puntuaciones oscilaron entre 108 y 206, con una Media de 166.2, una Mediana de 167 y una Moda de 201. Estos valores califican que el nivel de prejuicios revictimizantes en esta muestra, según la Escala SAMANTO es alto. Ver Tabla 5

Tabla 5:

Puntuaciones Escala SAMANTO Policías

PARTICIPANTE	PUNTUACIÓN	MEDIA	MEDIANA	MODA
P 1	108			
P 2	153			
P 3	157			
P 4	146			
P 5	205			
P 6	201			
P 7	174			
P 8	201			
P 9	206			
P 10	154			
P 11	199			
P 12	114			
P 13	167			
P 14	122			
P 15	186			
RESULTADO		166.2	167	201

Al analizar las puntuaciones de todos los grupos encuestados, se obtiene una Media de 147.89, una Mediana de 140.5 y una Moda de 201, por lo que el nivel de prejuicios en general es medio. Ver Tabla 6

Tabla 6:
Puntuaciones Escala SAMANTO General

PARTICIPANTE	PUNTUACIÓN	MEDIA	MEDIANA	MODA
J 1	85			
J 2	112			
J 3	98			
A 1	145			
A 2	201			
A 3	162			
A 4	157			
A 5	113			
J 1	118			
J 2	103			
J 3	110			
J 4	141			
J 5	103			
P 1	108			
P 2	153			
P 3	157			
P 4	146			
P 5	205			
P 6	201			
P 7	174			
P 8	201			
P 9	206			
P 10	154			
P 11	199			
P 12	114			
P 13	167			
P 14	122			
P 15	186			
RESULTADO		147.89	140.5	201

El Grupo de encuestados con menor puntuaciones en la Escala SAMANTO estuvo constituido por los jueces y el grupo con más alta puntuación fueron los miembros de la Policía Nacional. Ver Tabla 7

Tabla 7

Comparación de las Medias según departamento encuestado

POBLACIÓN	MEDIA	CALIFICACIÓN
JUECES	98.3	LEVE
FISCALES	115	MEDIA
ASISTENTES	155.6	MEDIA
POLICÍAS	166.2	ALTA

Al comparar el grupo de policías con el grupo de fiscales se obtuvo: Test de Normalidad (Shaphiro-Wilk) $W = 0.836$; $P = 0.153$ para los fiscales y $W = 0.910$ $p = 0.136$ para los policías; Test de igualdad de varianzas (Levene's) $F = 3.947$ $df_1 = 1$ $df_2 = 18$ y una T de student's ($t = -3.234$; $df = 18$; $p = 0.005$). Estos datos que las diferencias son significativas y sugieren una desviación de la normalidad.

Al comparar el grupo de policías con el grupo de asistentes de la UIAVGIDS del Municipio Santo Domingo Este se obtuvo: Test de Normalidad (Shaphiro-Wilk) $W = 0.972$ $P = 0.887$ para los asistentes y $W = 0.910$ $p = 0.136$ para los policías; Test de igualdad de varianzas (Levene's) $F = 0.496$ $df_1 = 1$ $df_2 = 18$ y una T de student's ($t = -0.617$; $df = 18$; $p = 0.545$). Estos datos que las diferencias son significativas y sugieren una desviación de la normalidad.

Al revisar el grupo de policías y analizar ítems por ítems los prejuicios Cognitivos revictimizantes más comúnmente encontrados tenemos que “Creo que la víctima espera que los servidores públicos les hagan todo el papeleo del proceso” fue compartido por el 100% de los encuestados, seguido de “Creo que la falta de cooperación de la víctima lentifica el proceso, el cual fue respondido en el 93.3% y “Considero que la víctima en general no logra entender los procedimientos jurídicos” presentes en el 86.7 de los policías entrevistados. Ver Tabla 8

Tabla 8:

Afirmaciones Revictimizantes más frecuentes en el Componente Cognitivo

AFIRMACIONES	PORCENTAJE
1 A mí me parece que la víctima no narra bien los sucesos del delito.	80
3 Creo que la víctima espera que los servidores públicos les hagan todo el papeleo del proceso.	100
5 Creo que la falta de cooperación de la víctima lentifica el proceso.	93.3
7 Me da la impresión de que la prolongación de los silencios en el relato de la víctima hace que se disminuya la confiabilidad en su testimonio.	66.7
12 Pienso que la víctima debe recordar los detalles del suceso delictivo.	80
16 Me parece necesario que la víctima repita la versión de los hechos delictivos para saber si dice la verdad.	60
17 Creo que la víctima debe recordar los sucesos con claridad para poder buscar al culpable.	80
19 Suelo pensar que la víctima no logra entender que su colaboración es pertinente para el proceso.	78.3

20 Considero que la víctima en general no logra entender los procedimientos jurídicos.	86.7
21 Creo que la versión de los hechos es lo más importante cuando se denuncia un delito, por eso es indispensable que la víctima los repita.	80
24 Me parece que la víctima esta incapacitada para hacer las diligencias del proceso judicial bien.	53.3

En el componente Afectivo las ideas más compartidas fueron: “Evito la afectividad con la víctima, para lograr aproximarme a la verdad de los hechos reduciendo el tiempo de la investigación” respondido por el 86.7 de los policías encuestados, y “Siento que la empatía con la víctima contribuye a dilatar el proceso, generando compromiso al operador judicial.” “Quisiera que la víctima lograra comprender que todo proceso tiene un protocolo, por ello se requiere de paciencia para esclarecer la verdad.” Y “Prefiero mantenerme distante ante lo que declara la víctima para evitar establecer contacto físico significativo.” Los cuales fueron compartidos por el 73.3% de estos. Ver Tabal 9

Tabla 9:

Actitudes Revictimizantes más frecuentes en el Componente Afectivo

AFIRMACIONES	PORCENTAJE
25 Siento que la empatía con la víctima contribuye a dilatar el proceso, generando compromiso al operador judicial.	73.3
31 Quisiera que la víctima lograra comprender que todo proceso tiene un protocolo, por ello se requiere de paciencia para esclarecer la verdad.	73.3
32 Yo siento que con la víctima es necesario mantener la distancia para evitar cualquier expresión de afectiva.	43.3
38 Evito la afectividad con la víctima, para lograr aproximarme a la verdad de los hechos reduciendo el tiempo de la investigación.	86.7
39 Siento que es el delito el causante del daño a la víctima; no mis acciones u omisiones por falta de expresión afectiva.	53.3
40 Prefiero mantenerme distante ante lo que declara la víctima para evitar establecer contacto físico significativo.	73.3

Por último, en el componente Conductual, las opiniones más compartidas fueron: “Me molesta que la víctima no entienda que es necesario examinarla cuantas veces sea indispensable de acuerdo con el protocolo.” Y “Estoy seguro(a) que la formación profesional del operador judicial es suficiente para

atender a las víctimas.” Compartido por el 66.7 de los policías encuestados. Ver Tabla 10

Tabla 10:

Actitudes Revictimizantes más frecuentes en el Componente Conductual

AFIRMACIONES	PORCENTAJE
49 Me molesta que la víctima no entienda que es necesario examinarla cuantas veces sea indispensable de acuerdo con el protocolo.	66.7
50 Yo suelo desconfiar de la víctima que no habla con seguridad, porque es señal de que está mintiendo.	
51 Evito dar explicaciones a la víctima para optimizar mi tiempo.	53.3
52 Estoy seguro(a) que la formación profesional del operador judicial es suficiente para atender a las víctimas.	66.7
54 Yo quisiera que la víctima entendiera que el proceso judicial es muy largo y complicado.	60
55 Siento que es mejor poner distancia al trato con la víctima, para evitar que surjan sentimientos de empatía por su dolor.	60
60 Prefiero que la víctima me mire a los ojos mientras declara para identificar si dice o no la verdad.	60
65 Considero que la víctima debiera tener en cuenta que la interposición de la denuncia tiene un tiempo límite para evitar el agotamiento del operador judicial.	53.3

Discusión

Las medidas que disponen las autoridades dominicanas a través de la Guía y Protocolo para la Atención Integral en Salud de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer no contienen en su formulación ningunas acciones dirigidas a disminuir la victimización secundaria, de hecho, este concepto ni siquiera es mencionado. Esta situación no solo se presenta en nuestro país, sino que solo recientemente, según la bibliografía consultada, España, Honduras y El Salvador, cuentan con protocolos con medidas específicas destinadas a disminuir esta problemática (Instituto Andaluz de la Mujer ,2021, Poder Judicial de Honduras, 2013, Fondo para el logro de ODM,2013).

El Protocolo está muy bien diseñado, pero la realidad es que no ha sido adecuadamente promovido en cuanto a los mecanismos de asistencia de los que disponen las víctimas, quienes siguen siendo perjudicadas en la mayoría de los casos.

Las puntuaciones obtenidas en los jueces encuestados revelan bajos niveles de prejuicios favorecedores de la victimización secundaria, lo cual no indican que existan. Aparte de lo bajo de la muestra, solo tres jueces, los mismos llenaron los formularios y fueron enviados a los investigadores vía la Suprema Corte de Justicia, lo cual no asegura su total anonimato, y sus respuestas pudieron estar sesgadas por la deseabilidad social, el cual es un concepto en el campo de la investigación que refiere a que el encuestado no necesariamente emite sus propios juicios y valores sobre el tema inquirido, sino que responde a lo que considera es socialmente aceptable o deseable.

Como señalan Mantilla & Tapia (2014), bajos niveles en los operadores del sistema judicial no significan que no existan, por lo que, por igual, los mismos deben recibir capacitación permanente hasta lograr que desaparezcan en los próximos años.

El grupo de los policías, de su parte, obtuvo niveles elevados de prejuicios favorecedores de la victimización secundaria, lo cual confirma lo que a menudo atestiguan los medios de comunicación masiva tanto a nivel nacional como internacional de que esta instancia, quien es en la mayoría de los casos el primer paso para poner en acción las medidas de protección a las víctimas, carece de empatía hacia las mismas, ridiculizándolas en algunas ocasiones, vulnerando sus derechos cívicos y contribuyendo a que las mujeres no se sientan particularmente motivadas a iniciar un proceso contra los atacantes.

La frase “en el destacamento no me hicieron caso” es común escucharlas sobre todo en mujeres con consecuencias graves, aludiendo que en reiteradas ocasiones acuden a los centros policiales para hacer las denuncias, o para manifestar violaciones a las órdenes de alejamiento emitidas por los jueces e incumplidas por los agresores, y que sin embargo no obtienen una respuesta contundente y efectiva por parte de las autoridades. Esto es congruente con una Encuesta realizada en Argentina en el 2017, en donde las víctimas señalan que la desconfianza en las autoridades es el principal motivo de abstenerse a buscar asistencia, lo que impidió que el 34.7% de las encuestadas no acudieran a presentarla (Ministerio de Seguridad, 2017).

Resulta igualmente preocupante que los mismos fiscales del Ministerio Público y los empleados de la UIAVGIDS del Municipio Santo Domingo Este, quienes son agentes con gran experiencia en este tipo de casos, que son profesionales del derecho además de recibir entrenamiento y formación en la Escuela del Ministerio Público sobre las funciones a desempeñar, tengan tan altos niveles de prejuicios en la áreas cognitivas, afectivas y conductuales sobre la relación agresor-víctima y la relación víctima-sistema judicial, que sin lugar a dudas hace a las mujeres sentirse cuestionadas, no comprendidas y vulneradas ante un sistema que en vez de restituir sus derechos las victimiza nuevamente.

La actitud cognitiva como proceso primordialmente intelectual que precede al aprendizaje y que involucra las creencias y opiniones que el individuo tiene sobre un tema determinado, mostró que los miembros de la Policía Nacional encuestados perciben a las víctimas como totalmente ignorantes de los procedimientos jurídicos que involucran sus casos, además de entender que son pocas cooperadoras, que no narran bien los sucesos, etc. Todas estas actitudes manifiestan que son incapaces de entender la situación emocional tan intensa que está viviendo la víctima, matizadas por miedo, angustia, desesperación, sin contar con el apego emocional que las mujeres dentro del círculo de violencia pudieran mantener con su victimario. Mantilla & Tapia (2014) enfatizan que esas actitudes se manifiestan muchas veces en lenguaje no verbal (ademanes, tono de voz, postura corporal, entre otros) transmitiendo de parte del operador agrado o desagrado por la denuncia, contribuyendo así al fenómeno.

A esto hay que sumarle la realidad de que muchas de estas mujeres, sobre todo las de bajos recursos económicos, tienen limitaciones además en el área educativa, por lo que deben orientarse de una manera sencilla, práctica, asegurando que Ellas entiendan lo que se les está explicando, sin denigrarlas por su ignorancia, y en todo momento sentirse validadas en sus emociones, y no ser cuestionadas en esta primera fase de denuncia más allá de lo estrictamente necesario, hasta que un personal especializado aborde los temas más personales e íntimos. Ya Rivera (1997) señalaba que el desconocimiento por parte de las autoridades y funcionarios de la manera empática de recibir las informaciones de las víctimas, y más aún de la retroalimentación al darle las indicaciones precisas sobre sus derechos y pasos que deben dar durante el

proceso, es uno de los factores preponderantes para disminuir el proceso de revictimización.

El componente Afectivo, que es el esquema predisponente para experimentar emociones y actuar en consecuencia, manifiesta un alto nivel de falta de empatía de parte de la Policía con la mujer violentada, evitando la afectividad con la víctima, manteniendo la distancia, y entendiendo que se pierde tiempo en el proceso de investigación. Este distanciamiento emocional genera en las víctimas indefensión y una carga emocional negativa agregada, lo que contribuye a disminuir su confianza en el sistema penal. La vulnerabilidad que trae la víctima al centro de atención de recepción de la denuncia, se ve entonces agravada al sentirse incomprendida y poco validada en sus sentimientos, y contribuye al proceso de victimización secundaria.

En la parte que se valora el componente conductual de la actitud, es decir las intenciones y disposiciones entre el sujeto y el objeto, denota en esta investigación que los encuestados se perciben como suficientemente preparados para la función que realizan, culpabilizando de los resultados negativos del proceso a las víctimas, lo cual es un óbice importante para el aprendizaje, ya que si no se logra crear en los actores del sistema judicial la necesidad de mejorar su capacitación, de nada serviría las intenciones de las instancias superiores de promover y facilitar cursos con programas de capacitación que reorienten todo este tipo de actitudes revictimizantes a los miembros de todas las instituciones que tienen que trabajar en contra de la violencia de género.

Conclusiones

La victimización secundaria, como hemos expuesto, constituye una grave vulneración de los derechos de las mujeres que deciden romper el silencio y acudir a las autoridades en busca de protección y justicia. Aunque la muestra en este trabajo es pequeña, nos puede dar una idea de los principales prejuicios revictimizantes en los actores que intervienen en nuestro sistema jurídico, especialmente policías, asistentes de las unidades de atención a las víctimas, fiscales e incluso a los jueces que laboran con frecuencia con este tipo de infracciones a la ley penal.

Se requiere que visibilicemos los efectos nocivos que este comportamiento de las autoridades ocasiona en las víctimas, y de una manera interinstitucional promover medidas que contribuyan a disminuir su prevalencia, como una manera de aportar a las denunciantes un clima de confianza, seguridad y validación que incentive a promover las querrelas por violencia doméstica, adecuando el sistema legal a las necesidades específicas de cada etapa de la intervención.

El protocolo sugerido como recomendación de este estudio se desea enfocar la importancia de la coordinación y cooperación entre todos los organismos e instituciones involucrados en la atención de las víctimas que tienen que enfrentar un proceso judicial, fomentando la capacitación continua en todos los actores para disminuir lo más posible los efectos que acarrea esta revictimización, que crea en muchas ocasiones sentimientos de desconfianza e indefensión, impidiendo en muchos casos que tomen las medidas necesarias para enfrentar la situación.

Recomendaciones

Las sugerencias de este trabajo de investigación están contenidas en un Protocolo anexo (ver Anexo C) en el que se enumeran acciones complementarias para evitar específicamente los factores que en la aproximación de las mujeres víctimas de violencia de género influyen en la victimización secundaria, y que según hemos expuesto impiden sentirse cómodas con la atención recibida en las diferentes instancias del sistema judicial y que influyen para que las mismas no se sientan particularmente motivadas a denunciar a los agresores, contribuyendo así a la continuidad de la violencia doméstica y a sus desagradables consecuencias.

Se inicia con las recomendaciones en los mecanismos de recepción y atención de las denuncias, es decir de las formas no presenciales como el Centro de llamada 212 o 911, y la asistencia presencial como en los destacamentos de la Policía Nacional y las Unidades Integrales de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, en donde se enfatiza la necesidad de capacitación de estos agentes en las áreas de violencia machista, protección a la mujer y fenómeno de victimización secundaria y los efectos que una

inadecuada atención puede contribuir a perpetuar el ciclo de violencia familiar. En este mismo renglón se hacen sugerencias para una atención afectiva y empática en lo referente a la evaluación forense.

La segunda categoría en las recomendaciones va dirigido al acompañamiento psicológico requerido por las víctimas, desde la entrevista inicial hasta el seguimiento durante todo el proceso, con terapias individuales y familiares, dependiendo del caso específico en el que se desarrolle el ciclo de violencia.

A seguidas se continúa con las medidas para un acompañamiento social en donde se recomienda motivar a las víctimas a participar en redes de apoyo grupales, presenciales y virtuales, con otras mujeres que estén pasando por situaciones parecidas, como una forma de visibilizar su situación y que no se sientan como personas fuera de la normalidad, sino que comprendan que la violencia doméstica es un fenómeno común y que debe ser enfrentado por toda la sociedad, que hay que buscar ayuda, que las autoridades están siempre prestas a defender sus derechos y a proteger sus intereses, por lo que Ellas deben involucrarse en la meta de lograr una comunidad libre de violencia de género.

Otro aspecto incluido en el Protocolo es el acompañamiento legal al que todas las víctimas tienen derecho, desde la fase preliminar hasta la resolución del problema vía sentencia judicial. Esta asistencia debe incluir un Trabajador(a) Social especialmente entrenado en violencia doméstica y los mecanismos legales que el Estado provee para las víctimas, quien asista y acompañe a las víctimas durante toda la etapa del proceso. Se sugiere además la creación de Tribunales especializados con este tipo de delito, capacitando a los actores judiciales en las consecuencias que la victimización secundaria acarrea a las mujeres.

Finaliza el Protocolo con la recomendación final de insertar a las mujeres en el mercado laboral, para lo cual se requiere capacitaciones en áreas de su interés, a fin de que no renuncien a continuar con los procesos legales una vez iniciados, a causa de dependencia económica con sus agresores.

Dado que los encargados de colaborar en la administración de justicia contra las víctimas de violencia de género detectados en esta pequeña muestra fueron los miembros de la Policía Nacional, concluimos nuestras recomendaciones con un protocolo psicoeducativo para estos el cual se anexa. (Ver Anexo D)

Referencias

- Arrieta, V., (2014). Diversos escenarios judiciales y su impacto en la victimización secundaria, *Eguzkilore*, 28(1) 287-320.
- Bard, M., & Sangrey, D. (1979) Una perspectiva teórica para las reacciones de comprensión a la victimización. *Library of Congress Cataloging in Publication*. ISBN 0-87630-385-8
- Buzawa, C. y Schlesinger E. (1996). *Do Arrests and Restraining Orders Work?* London: Sage Publications Inc.
- Campbell, R. (2005) What Really Happened? A Validation Study of Rape Survivors' Hel-Seeking Experiences With The Legal and Medical Systems. *Violence And Victims, Violence Vict*, 20(1) 55-68.
- Carreta, F. & García M. (2021). Justicia de familia y victimización secundaria: un estudio aplicado con niños, jueces y abogados. *Derecho PUCP*, 97 (1) 2305-2546
- Cea, B. (2020). Victimización primaria y secundaria en la violencia sexual contra mujeres adultas en sentencias penales. *Sciendo*, 16(1), 121-138.
- Córdoba, C. (2022). La Victimización Secundaria en la Violencia Sexual. Análisis de la victimización secundaria en casos de abusos y agresiones sexuales, y sexting. *Ehquidad. International Welfare Policies and Social Work Journal*, 17(1), 179-210.
- Correira, I., Aguiar, P.& Vala, J., (2007). Victim's innocence, social categorization, and the threat to the belief in a just world. *Journal of Experimental Social Psychology*, 43(1) 31-38.
- En RD al menos 70 niños quedaron en la orfandad por feminicidios ocurridos en 2023. (2022). *Listín Diario*. <https://listindiario.com/la-republica/2023/01/11/757512/en-rd-al-menos-70-ninos-quedaron-en-la-orfandad-por-feminicidios-ocurridos-en-2022.html>
- Especialista describe como «estremecedora» violencia contra las mujeres en Iberoamérica. (2023). *De último minuto*.
- Fondo para el logro de ODM. (2013). *Por una atención libre de victimización en violencia sexual* (pp. 1–83). El Salvador: UTE – UNFPA.
- Gómez, L. (2016, 8 de abril). La víctima en la función policial. *Archivos Criminología*, 24(1) 1-3
- Comité Nacional de Derechos Humanos. (2018). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* (pp. 1–14). México
- Hirschberger, G. (2006) Terror Management and Attributions of Blame to Innocent Victims: Reconciling Compassionate and Defensive Responses. *Journal of Personality and Social Psychology*, 91(5) 832–844
- Instituto Andaluz de la Mujer. (2021). *Protocolo para evitar la victimización secundaria en mujeres víctimas de violencia de género* (pp. 1–46). España: Producciones MIC.
- Kühne, H. (1986) *Kriminologie: Victimologie der Notzucht*. *Juristische Schulung*, 5(1) 388-94.

- Kreuter, E. (2006). *Victim Vulnerability: An Existential-Humanistic Interpretation of a Single Case Study*. Estados Unidos: Nova Science
- Landrove, Gerardo (1998). *La Moderna Victimología*. España: Ed. Tirant lo Blanch.
- Mantilla, S. & Tapias, A. (2014) *Construcción de la escala SAMANTO para medir actitudes revictimizantes de los operadores judiciales hacia la víctima*. Tesis de Maestría. Universidad Santo Tomás, Bogotá,
- Mercedes, V. (2020). *Victimización Secundaria en la Unidad Integral de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales en el Municipio de Santo Domingo Este, mayo-septiembre 2020*. Tesis de Grado. Universidad Tercera Edad. República Dominicana,
- Ministerio de Salud Pública. (2010). *Guía y Protocolo para la Atención Integral en Salud de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer*. Santo Domingo, D.N.: MSP.
- Ministerio de Seguridad. Presidencia de la Nación (2017) *Encuesta Nacional de Victimización, 2017*. Argentina. Extraído de: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/env_2017_02_18.pdf,
- Peinado, S. (2021). *Análisis estadístico del impacto del COVID en la violencia contra las mujeres (Doctor)*. Universitat Jaume.
- Pérez-Sales, P. & Navarro, S. (2007). *Resistencias Contra El Olvido. Trabajo Psicosocial en procesos de Exhumaciones*. España: Gedisa,
- Piña, M. & López L. (2015) *Procesos de victimización secundaria que viven las mujeres víctimas de familiares de desaparición forzada*. Tesis de Maestría en Psicología Jurídica. Universidad de Santo Tomás, Bogotá,
- Poder Judicial de Honduras. (2013). *Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar* (pp. 1–104). Honduras: Eurososial.
- Programa de Apoyo de Víctimas (2014). *1ra. Encuesta Nacional de Victimización secundaria*. Obtenida de http://www.apoyovictimas.cl/media/2017/02/ENVS-Informe-Encuesta-Nacional-de-Victimizaci%C3%B3n-Secundaria_30.01.2017.pdf,
- Quenallata, C. (2018). *La práctica de la revictimización en el proceso de una denuncia*, Colombia: Fundación Periodismo:
- Soria, M.A. (2005). *Manual de Psicología Jurídica e Intervención Criminal*. España: Pirámide.
- Scaella, S. (2023). *Gritos de niños alertaron a vecinos sobre feminicidio-suicidio*. Listín Diario. Recuperado de https://listindiario.com/la-republica/justicia/20230427/gritos-ninos-alertaron-vecinos-sobre-feminicidio-suicidio_750453.html

ANEXOS

Anexo A: Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Víctor Aecio Mercedes Cepeda, de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), como requisito para obtener la titulación en el Máster de Especialidad Intervenciones en Psicoterapia. La meta de este estudio es Detectar la presencia de conductas en los servidores públicos que podrían favorecer la presencia de Victimización Secundaria por violencia doméstica en el Municipio Santo Domingo Este. La Victimización Secundaria es aquella que se produce en las víctimas, por el contacto con el sistema de justicia. Con los resultados de este trabajo se pretende diseñar un Protocolo de atención integral que ayude a minimizar esta problemática en el Municipio de Santo Domingo Este.

Su participación en este estudio es estrictamente voluntaria, y consistirá en que Usted responda a una Encuesta, que, por lo regular, le tomará unos 25 a 30 minutos en llenarla, y Usted tiene la libertad de en cualquier momento de la aplicación del cuestionario, de preguntar al investigador sobre dudas, inquietudes, o sencillamente de abandonar su participación, sin que esto implique ningún riesgo o perjuicio para su persona. En el caso de los Encargados de Departamentos de los centros de atención a la mujer, se les realizará una breve entrevista a fin de conocer los recursos y mecanismos que actualmente ofertan dichas instituciones a las víctimas, con el objetivo de recolectar información que nos permitan establecer un diagnóstico de la situación.

La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas, y se le garantiza que no representa ningún tipo de responsabilidad. Las respuestas a esta encuesta no serán presentadas en modo alguno a sus superiores, ni a sus compañeros, y simplemente serán analizadas por el investigador en compañía de su asesora.

Una vez finalizado el trabajo de investigación, se presentará a la Universidad, y el mismo no contendrá ninguna referencia personal. El investigador podrá publicar los resultados a la comunidad científica si así lo considerare pertinente, pero, de igual forma esto no afectará lo referente a la violación de su anonimato.

Es importante aclarar que el investigador no recibirá ninguna compensación económica por la elaboración de este trabajo, por lo que, de igual manera, Usted no recibirá ninguna remuneración por su participación en este estudio, reiterándole que puede abandonar su participación en cualquier momento sin que signifique ninguna represalia para Usted.

Le reiteramos que durante la realización de la encuesta, el investigador estará acompañándole, por lo que cualquier duda o pregunta será satisfecha en cualquier momento. Además, al final de este consentimiento, tendrá la dirección electrónica del investigador para responder cualquier cuestionamiento que tenga luego de finalizada su participación.

De otro lado, le informamos que los datos serán confidenciales, y solo el investigador tendrá acceso a los resultados de los instrumentos de medición, y no serán divulgados por ninguna vía. De igual forma, dado que las encuestas no contienen ningún tipo de información personal, ni siquiera el investigador dispone de sus datos, lo que valida su completo anonimato.

Riesgos y Beneficios:

Le manifestamos que su participación en esta investigación no representa ningún tipo de riesgo para Usted, ya que se cuenta con la aprobación de las autoridades pertinentes para la realización de esta, y no serán cuestionados sobre el tiempo que empleen en responder al cuestionario. Además, como se le garantiza el anonimato y la confidencialidad, mediante las medidas descritas anteriormente, nadie podrá incriminarlos en ningún tipo de prejuicio o conducta que manifiesten en su práctica laboral.

Aunque Usted no recibirá ningún tipo de compensación económica, en caso de que se logre implementar un Protocolo de Atención a las Víctimas de violencia doméstica, todo el personal se beneficiaría de las capacitaciones incluidas en dicha propuesta, además que contribuirían con el bienestar social derivado de una disminución en este flagelo que afecta a toda la sociedad.

Por último, le invitamos a firmar este consentimiento informado, con las iniciales de su nombre, la fecha y su firma. Recibirá una copia de este. Desde ya, muchas gracias por su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Víctor Aecio Mercedes Cepeda (vmcepeda@gmail.com) He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Detectar la presencia de conductas en los servidores públicos que podrían favorecer la presencia de Victimización Secundaria por violencia doméstica en el Municipio Santo Domingo Este.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 25 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado (a) de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Nombre del Participante
Fecha

Firma del Participante

(En letras de imprenta)

ANEXO B: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: ESCALA SAMANTO

ESCALA SAMANTO

INSTRUCCIONES

A continuación, encontrará frases que hacen referencia a su manera de pensar, desentir y de actuar.

Elija marcando con una (X) su respuesta.

Seleccione de forma inmediata después de haber leído, NO emplee demasiado tiempo pensando cual casilla va a seleccionar.

Trabaje rápidamente y recuerde responder todos los enunciados.

No hay enunciados correctos o incorrectos; esta NO es una prueba de inteligencia, sino una apreciación de su modo de actuar.

Para responder tenga en cuenta la siguiente convención:

TA Totalmente de Acuerdo

A acuerdo

D Desacuerdo

TD Totalmente en desacuerdo

AFIRMACIONES	TA	A	D	TD
1 A mí me parece que la víctima no narra bien los sucesos del delito.				
2 Pienso que la mayoría de los delitos se cometen por imprudencia de la víctima.				
3 Creo que la víctima espera que los servidores públicos les hagan todo el papeleo del proceso.				
4 Suelo pensar que la víctima se quiere aprovechar del sistema judicial.				
5 Creo que la falta de cooperación de la víctima lentifica el proceso.				
6 Me parece que las víctimas que atiendo son manipuladoras.				
7 Me da la impresión que la prolongación de los silencios en el relato de la víctima, hace que se disminuya la confiabilidad en su testimonio.				
8 Reconozco que me incomoda la falta de paciencia de la víctima hacia los funcionarios judiciales.				
9 Creo que en la mayoría de los casos la víctima se busca lo que le pasa por su imprudencia				
10 Me parece que a la víctima le cuesta entender lo que se le dice, por eso se le habla en un tono de voz fuerte.				

AFIRMACIONES	TA	A	D	TD
11 Considero que es inútil explicarle el procedimiento a la víctima, porque aunque lleva varios años en el proceso continúa sin entender lo que ya debería saber.				
12 Pienso que la víctima debe recordar los detalles del suceso delictivo.				
13 Me da la impresión que cuando la víctima se demora en responder al interrogatorio, es porque está inventando el relato.				
14 En mi opinión no es necesario explicar a la víctima los tiempos procesales.				
15 Considero que la víctima se concentra demasiado en el proceso judicial, olvidando continuar con su vida.				
16 Me parece necesario que la víctima repita la versión de los hechos delictivos para saber si dice la verdad.				
17 Creo que la víctima debe recordar los sucesos con claridad para poder buscar al culpable.				
18 Yo Pienso que al recibir una denuncia se debe guardar cierta reserva de la declaración, porque lo más probable es que la víctima este fantaseando.				
19 Suelo pensar que la víctima no logra entender que su colaboración es pertinente para el proceso.				
20 Considero que la víctima en general no logra entender los procedimientos jurídicos.				
21 Creo que la versión de los hechos es lo más importante cuando se denuncia un delito, por eso es indispensable que la víctima los repita.				
22 Me parece vital confrontar a la víctima con el victimario para saber quién dice la verdad.				
23 Pienso que la víctima se aprovecha de su condición, distorsionando la información para sacar mayor ganancia.				
24 Me parece que la víctima esta incapacitada para hacer las diligencias del proceso judicial bien.				
25 Siento que la empatía con la víctima contribuye a dilatar el proceso, generando compromiso al operador judicial.				
26 Me impacienta perder tiempo repitiendo una y otra vez la misma pregunta a la víctima.				
27 Me he vuelto indiferente ante tantas manifestaciones de tristeza que veo todos los días.				
28 Algunas veces siento que tanta comprensión hacia la víctima es inútil, porque lo hecho, hecho esta.				
29 Siento que demostrar compasión a la víctima, entorpece la función investigativa de los operadores judiciales.				
30 Prefiero atender a la víctima sin tanta consideración para contribuir en su pronta recuperación.				
31 Quisiera que la víctima lograra comprender que todo proceso tiene un protocolo, por ello se requiere de paciencia para esclarecer la verdad.				
32 Yo siento que con la víctima es necesario mantener la distancia para evitar cualquier expresión de afectiva.				
33 Me he vuelto indiferente con la víctima, porque siento que es manipuladora, quejumbrosa; además, se lamentan con el propósito de despertar compasión en los operadores judiciales.				
34 Siento que es mejor guardar distancia con la víctima, para evitar empatía.				

AFIRMACIONES	TA	A	D	TD
35 Percibo desconsideración por parte de las víctimas, pues solo se quejan y critican al operador judicial.				
36 Considero que en la declaración, es necesario que el operador judicial demuestre duda hacia lo que ve, o escucha de la víctima.				
37 Siento que a la víctima le falta comprender que el operador judicial es quien posee la verdad.				
38 Evito la afectividad con la víctima, para lograr aproximarme a la verdad de los hechos reduciendo el tiempo de la investigación.				
39 Siento que es el delito el causante del daño a la víctima; no mis acciones u omisiones por falta de expresión afectiva.				
40 Prefiero mantenerme distante ante lo que declara la víctima para evitar establecer contacto físico significativo.				
41 Siento que es preferible no atender inmediatamente a la víctima cuando llega a interponer la denuncia, es mejor que espere un poco, así se da cuenta que su caso no es el único y que hay otras personas que también sufren.				
42 Me molesta que la víctima no disponga de suficiente tiempo, cuando la justicia la requiere para adelantar el proceso.				
43 Me indispongo que la víctima no asuma la responsabilidad de su proceso para que este avance.				
44 Me resulta molesto que la víctima no entienda los tiempos del proceso judicial.				
45 A mí me resulta incómodo encontrar víctimas que son incoherentes con el relato de los hechos.				
46 Tengo la impresión que a la víctima de carácter frágil, se le debe tratar con firmeza para que entienda el proceso judicial.				
47 Suelo mostrar confianza en mi experiencia hablándole con dureza a la víctima para que reaccione.				
48 Me disgusta la víctima que no entiende que hay otras personas que necesitan atención jurídica.				
49 Me molesta que la víctima no entienda que es necesario examinarla cuantas veces sea indispensable de acuerdo con el protocolo.				
50 Yo suelo desconfiar de la víctima que no habla con seguridad, porque es señal de que está mintiendo.				
51 Evito dar explicaciones a la víctima para optimizar mi tiempo.				
52 Estoy seguro(a) que la formación profesional del operador judicial es suficiente para atender a las víctimas.				
53 Me doy cuenta que la compasión es sinónimo de debilidad y la víctima se aprovecha.				
54 Yo quisiera que la víctima entendiera que el proceso judicial es muy largo y complicado.				
55 Siento que es mejor poner distancia al trato con la víctima, para evitar que surjan sentimientos de empatía por su dolor.				
56 Yo tengo tanto trabajo que es necesario apurar a la víctima con el relato de los hechos.				
57 Me doy cuenta que por mi afán laboral, se me pasa dar información pertinente del proceso a la víctima.				
58 Me indispongo la víctima que no sabe preguntar con claridad que es lo que quiere y espera del proceso judicial.				
59 Me desespera atender a tanta víctima.				

AFIRMACIONES	TA	A	D	TD
60 Prefiero que la víctima me mire a los ojos mientras declara para identificar si dice o no la verdad.				
61 Considero que es importante agilizar el papeleo de la denuncia porque hay muchas víctimas en espera de atención.				
62 Yo hago que el protocolo de interposición de la declaración, en ocasiones se dilate, porque reiteradamente le pregunto a la víctima los sucesos que motivaron la denuncia.				
63 Preferiría que la víctima que atiende conozca la terminología jurídica para proporcionarles una mejor atención a su caso.				
64 Mi experiencia enseña que es poco recomendable proporcionar información del proceso a la víctima.				
65 Considero que la víctima debiera tener en cuenta que la interposición de la denuncia tiene un tiempo límite para evitar el agotamiento del operador judicial.				
66 Suele molestarme las múltiples quejas que la víctima realiza en la interposición de la denuncia, porque no tiene claridad de lo que está diciendo.				
67 Quisiera no tener que perder el control enojándome con la víctima.				

Anexo C: Protocolo Para la Prevención de la Victimización Secundaria
PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA
POR VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Mecanismos de recepción y atención de mujeres que enfrentan violencia basada en género

1.1 Mecanismos No Presenciales

1.1.1 Centro de llamada 212

Este servicio debe funcionar las 24 horas todos los días, con la finalidad de brindar información, orientación e intervención adecuada, dependiendo de la urgencia y la gravedad del caso, y debe estar en contacto directo con las autoridades policiales por si se requiere una intervención de emergencia.

El personal receptor de las llamadas, debe ser preferentemente femenino, para brindar a las víctimas un mayor nivel de confianza y libertad para expresar su caso, y debe estar altamente capacitado para poder brindar atención efectiva y de calidad, facilitando que este primer paso de contacto genere confianza y receptividad en las usuarias.

1.1.2 Centro de Emergencias 911

En caso de que este Centro reciba una llamada de una víctima de violencia, dependiendo de la inmediatez de la atención requerida, debe contar con mecanismos de referencia directa al Centro de llamada 212, en donde debe concentrarse el personal adiestrado en este tipo de casos.

1.2 Mecanismos de Recepción Presenciales

1.2.1 Destacamentos de la Policía Nacional

En vista de que las dotaciones policiales son por lo general la primera aproximación de las víctimas de violencia doméstica, y de que constituyen una de las principales fuentes de conductas generadoras de victimización secundaria, es de particular importancia que el personal que recibe las querellas, en un proceso gradual y progresivo sea capacitado con un programa de educación permanente, en el que se les reeduce sobre las actitudes que propician que las mujeres en muchas ocasiones no deseen denunciar al victimario, por el trato brusco, en ocasiones descortés y humillante, que reciben de parte de dicha institución. Esta serie de capacitación debe incluir, por supuesto, al oficial encargado de las dotaciones para que sirvan de agentes multiplicadores de los conceptos tendientes a brindar a las querellantes un clima de confianza y seguridad en la Policía Nacional al momento de presentar sus denuncias.

1.2.2 Unidad Integral de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales

El personal que labora en estas unidades debe estar altamente capacitado para ofertar a las víctimas todo el apoyo emocional que requieren, además de darle todas las orientaciones e informaciones requeridas para continuar con el proceso judicial hasta el final. El equipo profesional que allí laboran deben ser los coordinadores del plan de capacitación para su personal y para los miembros de la Policía Nacional, en coordinación con el Instituto Policial de Educación (IPE).

1.2.3 Exploración Forense

En múltiples ocasiones, sobre todo en los casos de violencia física aguda, las víctimas deben ser sometidas a un examen clínico forense, el cual es fuente de mucha angustia, por lo que este debe ser realizado por un personal empático, quien asista con amabilidad a la violentada, que no genere nuevos motivos de malestar y victimización. Dicha evaluación debe ser realizada en ambientes confortables, seguros y discretos, evitando en todo momento practicarlo en salas comunes de hospitales generales, sino que debe crearse un área especial en los principales centros para atender este tipo de casos.

2. Acompañamiento Psicológico

Toda mujer maltratada requiere de Evaluación Psicológica inicial para manejar la crisis, independientemente de la gravedad de la situación. Esto reviste particular importancia en los casos en que la víctima esté muy dependiente emocionalmente de su agresor lo que las hace más difícil salir del círculo de violencia y tomar decisiones asertivas.

2.1 Terapia Individual

Dependiendo de la gravedad, urgencia y patrones detectados en la evaluación inicial, se ofertará a las víctimas Terapias individuales tendentes a ayudarlas a recuperar su autoestima y confianza en si mismas. El tiempo y seguimiento requerido será determinado por el psicólogo a cargo del caso. Es de suma importancia motivar a las mujeres a que participen voluntariamente en este proceso, pues sin la necesidad terapéutica de la involucrada, no se lograrán avances significativos.

2.2 Terapia Familiar

En los casos que existan menores fruto de la relación víctima-agresor, los mismos deben ser asistidos para acompañarlos en este proceso de ausencia parental, y esto mejorará la relación intrafamiliar, y la víctima se sentirá protegida y acompañada, pudiendo ser multiplicadoras de las ventajas del sistema de asistencia a la mujer, lo que generaría confianza y disminuiría la victimización secundaria.

3. Acompañamiento Social

3.1 Modalidad Presencial

Se debe motivar a las víctimas a participar, al menos una vez al mes, a participar en grupos de pares de 8 a 10 personas, para recibir terapia de grupo en cualquiera de sus modalidades, la cual ha demostrado ser efectiva, tanto para facilitar la reinserción social de las afectadas, como para reducir el número de personal especializado en terapias de apoyo. Este grupo debe ser dirigido por un psicólogo(a) especializado en esta modalidad terapéutica.

3.2 Modalidad No Presencial

Dependiendo de la disponibilidad de personal especializado en trabajo social, y capacitado en violencia intrafamiliar, se pudiera fomentar la creación de grupos de usuarias de wasap, en grupo de 15 a 20 mujeres, en donde se sientan libres de compartir socialmente, como una manera de facilitarles apoyo y acompañamiento. Estos grupos estarían supervisados por un Trabajador(a) Social entrenado.

4. Acompañamiento Legal

4.1 Fase Preliminar

4.1.1 Toda víctima de violencia doméstica debe contar desde el inicio con Técnico especializado, quien la acompañará en todas las fases del proceso, manteniéndola informada y creando una relación de confianza con la misma.

4.1.2 El Ministerio Público debe capacitar Fiscales especializados en violencia de género a fin de erradicar cualquier actitud que favorezca la revictimización en el personal que está particularmente encargado de luchar por sus derechos en la Justicia.

4.1.3 Se debe crear una Red de Información de datos integrado con todos los aspectos del caso específico de la víctima, sus declaraciones, su proceso de acompañamiento, las gestiones, etc. y que esté alimentándose continuamente con las nuevas incidencias del proceso. Esto evitaría las continuas repeticiones de declaraciones, que generan tanta angustia, y a esta ficha solo deben tener acceso los servicios y organismos competentes, quienes manejan la información con sumo respeto a la privacidad de la usuaria.

4.2 Atención en el Juzgado

4.2.1 Se recomienda crear Tribunales especializados de Víctimas de Violencia de Género, con un personal del Ministerio Público y Jueces especializados en este tipo de delitos, que agilicen los procesos y que imponga sanciones efectivas para evitar las reincidencias.

4.2.2 Para evitar el contacto con su agresor, se debe facilitar que la víctima presente su declaración por videollamada, ya que el contacto directo víctima-agresor es uno de los episodios más desagradables que genera malestar psicológico y propicia la victimización secundaria.

4.2.3 En caso de que se requiera la asistencia presencial de la víctima durante el juicio, el técnico que vaya a asistirle debe asegurarse que espere en una sala creada especialmente para víctimas, donde se garantice comodidad y

tranquilidad, en donde le repita las indicaciones sobre su declaración y sus derechos, sobre la forma en que usualmente transcurren los procesos y prestándole acompañamiento en todo momento, propiciando un trato propio, específico y diferenciado.

4.2.4 En los casos de repercusión mediática importante, se debe evitar el contacto de la víctima con los medios de comunicación, facilitando en la medida de lo posible, el acceso a las salas de juzgado, por una vía alterna que proporcione absoluta privacidad.

4.2.5 En la fase de ejecución de la sentencia es necesario que la víctima sea informada en todos los pasos, por si requiere realizar alguna intervención o gestión.

5. Inserción de las mujeres al mercado laboral

Es bien conocido por todos que una de las principales causas que hacen que las mujeres víctimas de violencia doméstica no continúen con los procesos es la dependencia económica que mantienen con sus agresores, por lo que se debe fomentar la capacitación femenina, incluso con programas remunerados, para que logren independizarse económicamente.

Anexo D: Protocolo de Psicoeducación Miembros Policía Nacional

Protocolo de Psicoeducación para el Personal de la Dirección General de la Policía Nacional Asignado a la Unidad Integral de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, Santo Domingo Este.

Redactor del Protocolo

- Víctor Aecio Mercedes Cepeda

Instituciones coordinadoras del proceso de implementación del Protocolo

- Dirección General de la Policía Nacional.
- Procuraduría General de la República.

Institución participante de la implementación del Protocolo

- Unidad Integral de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, Santo Domingo Este.

Centros académicos:

- Instituto Policial de Estudios Superiores (IPES).
- Escuela Nacional del Ministerio Público.

Exposición de Motivos

La Victimización Secundaria comprende los efectos traumatizantes derivados de los interrogatorios policiales o judiciales, la exploración médico-forense o el contacto con el ofensor en el juicio oral. Así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación.

La dirección de estadísticas y análisis del Ministerio Público registró en República Dominicana, desde el año 2005 al 2022, 3,146 feminicidios a raíz de actos violentos, en su mayoría cometidos con armas de fuego. En el 2022, 61 mujeres perdieron la vida de manos de sus parejas o exparejas, con edades comprendidas entre 12 y 77 años.

Las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, suponen a menudo, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a sus necesidades.

La firma y ratificación de acuerdos y convenios multinacionales ante organismos de integración como lo son las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), entre estos acuerdos tenemos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará Brasil), significó para los países signatarios, el compromiso no sólo de garantizar la igualdad de género o el derecho a la no discriminación de la mujer, sino también el de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, e incluir en sus legislaciones internas las normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza que fueran necesarias para tal fin.

Pese a sus limitaciones, se han intentado llevar a cabo medidas que permitan implementar estrategias más eficaces dirigidas a la prevención y erradicación de este grave problema público, lo que incluye proporcionar una

asistencia especializada a las víctimas de violencia y darles acceso a unos medios de reparación justos y eficaces.

Las dotaciones policiales son por lo general la primera aproximación de las víctimas de violencia doméstica, pero a la vez constituyen una de las principales fuentes de conductas revictimización, por lo que es importante que el personal receptor de las querellas, en un proceso gradual y progresivo sea capacitado mediante programa de educación permanente para evitar las actitudes que propician que las mujeres en muchas ocasiones no deseen denunciar al victimario, por el trato brusco, en ocasiones descortés y humillante, que reciben de parte de miembros dicha institución.

Las instancias policiales no sólo deben institucionalizar la perspectiva de género, sino principalmente comenzar a realizar su función sustantiva poniendo especial atención en crear nuevos procesos y mecanismos de atención a las mujeres que viven violencia por razones de género.

Se debe destacar que la relación policía-víctima ha tomado un papel preponderante en el actual Sistema de Justicia Penal de la República Dominicana, tanto es así que existen los Ministerios Públicos especializados para tratar el proceso hasta llevarlo ante los tribunales penales.

En este sentido, el Protocolo de Psicoeducación para el Personal de la Dirección General de la Policía Nacional Asignado a la Unidad Integral de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, Santo Domingo Este, surge ante la necesidad de aportar a fin de que los Agentes tengan instrumentos de apoyo en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, que puedan a su vez impulsar acciones de seguridad y protección en beneficio de las víctimas y que prevengan o eviten víctimas futuras.

Marco Jurídico

- Constitución de la República.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional, No. 590-16, del 15 de julio de 2016.
- Código Penal Dominicano.
- Código Procesal Penal Dominicano.
- Ley 24-97, Sobre Violencia Intrafamiliar.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. → Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
- “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”.

CAPÍTULO I

Objetivo General

El objeto del Protocolo de Psicoeducación para el Personal de la Dirección General de la Policía Nacional Asignado a la Unidad Integral de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, Santo Domingo Este, es la de generar un cambio en el personal mencionado a fin de que los Agentes tengan instrumentos de apoyo en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, que puedan a su vez impulsar acciones de seguridad y protección en beneficio de las víctimas y que prevengan o eviten víctimas futuras.

CAPÍTULO II

Consideraciones Generales en la Aplicación del Protocolo

Deberes del Personal Policial

- Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, No. 590-16, sobre la Naturaleza. La Policía Nacional es un cuerpo armado, técnico, permanente, profesional, de naturaleza policial, jerarquizado, disciplinado, servicial, apartidista, no deliberante, obediente al poder civil y con competencia nacional.
- Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, No. 590-16. Sobre la Misión.
- Proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas.
- Garantizar el libre ejercicio a los derechos y libertades.
- Prevenir acciones delictivas, perseguirlas e investigarlas bajo la dirección del Ministerio Público.
- Preservar el orden público.
- Velar por el respeto a la propiedad pública y privada.
- Prestar el auxilio necesario al Poder Judicial, al Ministerio Público, y a otras autoridades para el cumplimiento de la ley y el desempeño de sus funciones.
- Promover la convivencia ciudadana.
- Colaborar con la comunidad en la identificación y solución de los problemas de seguridad ciudadana, a fin de contribuir a la consecución de la paz social.

CAPÍTULO III

Proceso de Formación, Capacitación y Entrenamiento.

1.- La formación policial es continua, bien así lo expresa el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, No. 590-16. Formación continua. La instrucción y educación de los miembros de la Policía Nacional es obligatoria, integral, continua y progresiva, desde el ingreso hasta la culminación de la carrera policial.

Por tal razón es una institución abierta y receptora del ámbito profesional y de profesionalización de su personal, por lo que la implementación del Protocolo de Psicoeducación para el Personal de la Dirección General de la Policía Nacional Asignado a la Unidad Integral de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, Santo Domingo Este, no es de difícil realización, ni se presentarían obstáculos para el mismo.

La capacitación se basaría en la especialización del conocimiento obtenido, y el entrenamiento no sería más que la práctica en talleres y seminarios y finalmente el empleo del protocolo en las instituciones y dependencias donde asistan las víctimas de violencia de género en búsqueda de apoyo y asistencia.

2.- **Formación:** Partiendo de que en Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, No. 590-16. El Instituto Policial de Educación es el responsable del diseño, planificación, ejecución, supervisión, control y actualización de las políticas y programas de estudios en las diferentes áreas de la institución.

En tal sentido, está obligado a crear e implementar programas de formación, capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento, acorde con los distintos niveles y grados de los miembros de la Policía Nacional y coordinado con las instituciones involucradas en el sistema de justicia.

Sería este instituto el encargado de todo el proceso de formación de los Agentes, pero como existe un Ministerio Público Especializado para atender y responder ante la violencia de Género, así como una Escuela del Ministerio Público, entonces se realizarían las coordinaciones entre ambos institutos de formación a fin de que los especialistas del Ministerio Público sean parte integral

de la formación de los Policías en el área específica del tratamiento, atención y respuestas a su nivel, a las víctimas de violencia doméstica.

3.- El proceso de Psicoeducación se haría en dos Fases: Planeación y Ejecución.

Fase I: Planeación

1.- La determinación de la formación, capacitación y entrenamiento, siempre partirá de las falencias detectadas en el manejo o conducta del personal actuante, como en el caso del trabajo master que presentamos. En ese sentido y en cumplimiento de las normas y códigos nacionales, así como los acuerdos internacionales, se tiene la disposición de elevar el nivel profesional de los Agentes policiales con la implementación del Protocolo de marras.

- Determinación de necesidades de formación.
- Establecimiento del programa y planes de lección para la formación.
- Establecimientos de la carga horaria de formación.
- Instalaciones y responsables de la formación.
- Instructores.
- Ejercicio de lo aprendido.

2.- La Psicoeducación es prevenir o evitar las actitudes y/emociones revictimizantes que propician que las mujeres en muchas ocasiones no deseen denunciar al victimario, por el trato brusco, en ocasiones descortés y humillante que reciben de miembros de la policía nacional en algunos momentos o destacamentos.

Fase II: Ejecución

1.- El personal será formado en:

- Ley 24-97, Sobre Violencia Intrafamiliar.
- Código Procesal Penal.
- Relaciones Humanas.
- Atención a las víctimas.
- Recibirá entrenamiento del uso del Número 2-1-2 del Ministerio de la Mujer.

- Formas coordinación con el personal técnico y profesional del Ministerio Público y Ministerio de la Mujer en caso de que se presente a su dotación de servicio una mujer víctima de violencia doméstica.
- Formas de conducir y referir a la víctima de violencia doméstica ante otras instancias del sistema de justicia que estén en su relación de coordinación por sus funciones.
- El debido llenado de las fórmulas judiciales a su nivel, como las actas, recibo de querellas, etc., de forma que por tecnicismos mal logrados se interrumpa u obstaculice el proceso judicial desde su inicio.
- Los Agentes finalmente, serán destinados temporalmente y rotarán por diferentes destacamentos policiales relacionados al recibo de querellas de víctimas de violencia doméstica, así como por las Unidades de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales. Para poner en práctica lo aprendido.

Las actuaciones policiales ante posibles situaciones de violencia de género, serán prioritarias debido a las consecuencias que suelen generar, como la muerte, secuelas físicas o psicológicas que afectarán el funcionamiento en las principales esferas de la vida de la víctima.

2.- Principios de ejecución:

- **Protección:** velar por la aplicación de medidas de protección a la dignidad, libertad, así como la seguridad, la integridad física, psicológica y social de las víctimas.
- **Buena fe:** se presume la buena fe de las víctimas, se tomará como verdad lo que diga la víctima, para evitar que intervengan posibles prejuicios de género por parte de los agentes; con ello no se presentan conductas revictimizantes por descredito o poner en duda la versión de la querellante.
- **Dignidad:** los policías están obligados a respetar y a que se respete la dignidad humana de la víctima.
- **Información:** dar información y orientación a las víctimas sobre sus derechos, garantías, recursos y servicios de ayuda, así como la atención, asistencia, mecanismos y procedimientos a su disposición; además de las Instituciones del Estado creadas para los fines de su protección y apoyo.

3.- Para detectar violencia de doméstica e identificarla:

- Identificar los elementos de peligro de violencia doméstica.
- Atento a posibles indicadores de elementos de riesgo.
- Mantener activo y alimentar durante su servicio el archivo de víctimas y hechos de violencia de género.
- Dominio de las legislaciones y normas persecutoras de la violencia de género.
- Abiertos a nuevas denuncias o informaciones que se presenten durante sus labores de investigación.
- Mantener contacto con la víctima, demostrando confianza y credibilidad, que esta se sienta respetada y segura.

4.- Entrevista:

- De ser posible, además de preferible, que sean las Agentes entrenadas las que realicen la entrevista, se identifican como mujer, y en muchos casos al ser un hombre el entrevistador tienden a relacionarlo con su victimario, limitando sus declaraciones y dejando de mencionar posibles hechos relevantes del suceso.
- Asegurar la confidencialidad de la información que brinde la víctima y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones o intimidaciones;
- Entrevistar en un espacio que genere privacidad, calma y seguridad;
- La debida identificación del entrevistador con sus datos y fotografía.
- Las preguntas deben ser abiertas y relacionadas exclusivamente con el suceso denunciado.
- Bajo ninguna circunstancia emitir juicios, comentarios o consejos que se puedan interpretar explicativos sobre la agresión que se denuncia.
- Ser empático y mostrarse solidario en todo momento en favor de apoyar, ayudar y orientar a la víctima.

5.- **Prevención:** Aquí se busca preservar la vida, la integridad física y psicológica de la víctima, previniendo riesgos de una nueva agresión.

- Orientar a la víctima para que identifique situaciones de riesgo o peligro.
- Orientar a la víctima para informar al Ministerio Público sobre la existencia o no de armas de fuego en su residencia.

- Organizar con la víctima un plan de fuga y de vida, haciendo uso de las asistencias que dan las Instituciones y las Autoridades, con el uso de las redes sociales y números de teléfonos.